



DEV



CONCEDE AMPLIACIÓN DE PLAZO REQUERIDA POR PE CABO LEONES III SPA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2 / ROL F-009-2023

Santiago, 15 de marzo de 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de fecha 10 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Designa Jefatura del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2.124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente, y deja sin efecto Resolución N° 549 Exenta de 2020 (en adelante, "Res. Ex. N° 349"); y, en la Resolución N° 7, de 2019, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de Resolución Exenta N° 1/Rol F-009-2023, de fecha 28 de febrero de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Superintendencia" o "SMA"), procedió a formular cargos contra PE Cabo Leones III SpA (en adelante "Titular" o "Empresa"), por incumplimientos a medidas establecidas a través de Resolución Exenta N° 126, de fecha 17 de diciembre de 2018, que aprobó el proyecto "Parque Eólico Cabo Leones III" (en adelante, "RCA N° 126/2018").
2. Que, conforme al artículo 42 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N° 1/Rol F-009-2023, establece en su Resuelvo IV que los infractores tendrán un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para formular descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.
3. Que, con fecha 02 de marzo de 2023, Nicolás Vicentela Iturrieta, en representación de la Empresa, según indicó, ingresó un escrito ante esta Superintendencia, a través del cual solicitó una ampliación de los plazos indicados en el considerando anterior, por el máximo que en derecho corresponda, para la presentación de un programa de cumplimiento y para la formulación de descargos, fundando su solicitud en *"la necesidad de estudiar los antecedentes del proceso y evaluar la presentación de un Programa de Cumplimiento que se ajuste a los requerimientos legales y reglamentarios, o en su caso, formular los correspondientes descargos,*



todo ello en virtud de los artículos 42 y 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente”.

4. Que, además, el escrito fue acompañado por: (i) copia de reducción a escritura pública del Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de PE Cabo Lones III SpA, otorgada ante Notario Público Titular de Santiago, Álvaro González Salinas, de fecha 20 de octubre de 2020, a través de la cual se conceden facultades de representación de la Empresa ante esta Superintendencia a Nicolás Vicentela Iturrieta de conformidad con su párrafo tercero; y (ii) Certificación de inscripción en el Registro de Comercio de Santiago del Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio, de fecha 16 de noviembre de 2020.

5. Que, al respecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6. Que, en el presente caso, **las circunstancias aconsejan acoger una ampliación de los plazos conforme a las solicitudes del Titular**, mencionadas en el considerando 3° de esta resolución, considerando, además, que, a través de esta no se ven perjudicados derechos de terceros.

7. Que, por otra parte, se tendrá por acreditada la calidad de representante legal de PE Cabo Leones III SpA de Nicolás Vicentela Iturrieta, de conformidad con la copia de reducción a escritura pública individualizada en el considerando 4° del presente acto administrativo.

8. Que, finalmente, con fecha 22 de febrero de 2023, esta SMA dictó la Res. Ex. N° 349, a través de la cual se dejó sin efecto la Resolución Exenta N° 549 de esta Superintendencia, fijándose nuevas reglas de funcionamiento de la Oficina de Partes y de la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA.

RESUELVO:

I. CONCEDER LA AMPLIACIÓN DE PLAZOS presentada por PE Cabo Leones III SpA para la presentación de un programa de cumplimiento y la formulación de descargos. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de la Empresa, se concede un plazo adicional de 05 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de 07 días hábiles para la formulación de descargos, contados desde el vencimiento del plazo original.

II. TENER POR PRESENTADOS E INCORPORADOS al expediente sancionatorio, el escrito de PE Cabo Leones III SpA de fecha 02 de marzo de 2023, así como



el instrumento público y la certificación de inscripción en el Registro de Comercio, individualizados en el considerando 4° del presente acto administrativo.

III. TENER PRESENTE la personería de Nicolás Vicentela Iturrieta para actuar en nombre y representación de PE Cabo Leones III SpA en el presente procedimiento sancionatorio.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, Nicolás Alejandro Vicentela Iturrieta, representante legal de PE Cabo Leones III SpA, domiciliados para estos efectos en Cerro El Plomo N° 5420, oficina 1304, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

Fernanda Plaza Taucare
Fiscal instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación conforme al artículo 46 de la Ley N° 19.880:

- Nicolás Alejandro Vicentela Iturrieta, representante legal de PE Cabo Leones III SpA, en Cerro El Plomo N° 5420, Oficina 1304, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

C.C.

- Felipe Sánchez Aravena, jefe de la Oficina Regional de Atacama de la SMA.

Rol F-009-2023

